PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003006-2023-00398-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS remitió el presente expediente para dar trámite a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor JUAN CAMILO GELVEZ BARRERA C.C 1.100.894.137; sin embargo, el expediente remitido se encuentra incompleto evidenciando piezas procesales faltantes. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial encuentra necesario previo a la apertura del procedimiento liquidatorio, REQUERIR a LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN- para que, dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, remita a este estrado judicial el expediente debidamente conformado, incluyendo todos los documentos aportados tanto por el deudor, como por los acreedores, los oficios en donde se comunica la existencia de proceso, la convocatoria a las audiencias, las constancias de envío de correo y las planillas en caso de existir, las notificaciones realizadas, y en general todas las actuaciones surtidas incluso las correspondientes a la objeciones, reanudación y prorrogas, indicando que la construcción del expediente debe ser integral por cuanto no está al arbitrio del operador de insolvencia decidir qué piezas procesales hacen parte del expediente y las que no.

El anterior requerimiento se realiza por observar que el expediente no está integrado en debida forma; y se efectúa, en virtud de la facultad otorgada al Juez por el CGP en el artículo 125, y con el objetivo de proferir decisión en derecho.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento, se CONCEDE un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se hará devolución del expediente sin tramitar en el mismo orden de remisión.

Se insta a LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN para que remita el expediente completo, identificando los archivos de manera ordenada en orden cronológico y conforme a cada una de las etapas surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**111** del 15 de agosto 2023.